REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME

DECRETO N° 008
De 12 de octubre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE CHAME EL DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) "DÍA DE LOS DIFUNTOS" Y SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES LOS DÍAS DOS (2) DE NOVIEMBRE, VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), Y SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTITRÉS (23) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027) COMO DÍA LABORABLE EN EL MUNICIPIO DE CHAME.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941 expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los difuntos".
Que en el "Día de los difuntos" se realizan peregrinaciones hacia las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la patria.
Que la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos, sin distingos de ninguna naturaleza.
Que el "Día de los difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Chame deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración.
Que la Ley 106 de 1973, establece las atribuciones de los Alcaldes Municipales, y que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.
Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 45, numeral 7, otorga explícitamente atribuciones a los Alcaldes en el sentido de "Fijar horarios de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el Distrito de Chame, el uso de cajas de música, sinfónicas y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión musical, desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día dos (2) de noviembre del dos mil veintiséis (2026), hasta las diez de la noche (10:00 p.m.) del día dos (2) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). De igual manera queda suspendida la venta, traspaso, donación o consignación de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, tiendas y supermercados, en el horario arriba descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar con multas de doscientos balboas (B/. 200.00) a mil quinientos balboas (B/. 1500.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, mediante el Funcionario de Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, Inspectores Municipales y Funcionario de cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Habilitar a los Funcionarios de Cumplimiento e Inspectores de Comercio, en horario de 12:01 am a 10:00 pm del día 2 de noviembre de 2026, para que hagan cumplir éste decreto y en consecuencia apliquen las sanciones a los infractores.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el cierre de las oficinas municipales los días dos (2) de noviembre, veinticuatro (24) de diciembre y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), con la

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 14 de Octubre de 2026
Secretaría: Olydia Ortega

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

correspondiente suspensión de términos en todos los procesos administrativos o de tránsito dentro del Municipio de Chame.

ARTÍCULO SEXTO: Habilitar los días sábado veintitrés (23) y sábado treinta (30) de enero de dos mil veintisiete (2027) en horario regular, a todas las oficinas del Municipio de Chame, a fin de prestar el servicio a todos los contribuyentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a Gaceta Oficial, Concejo Municipal de Chame, Gobernación de la provincia de Panamá Oeste y a las redes sociales, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Este decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la alcaldía del distrito de chame a los 12 días del mes de octubre de 2026.
Comuníquese y Cúmplase,

Ing. FRANCISCO LEON FU
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME

Olydia Ortega
Secretaria

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 14 de octubre de 2026
Secretaría: Olydia Ortega

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta